



**D. LUIS CARLOS PRENDES VEIGA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA (ZAMORA).**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, en sesión celebrada el pasado día 17 de marzo de 2014, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros el siguiente acuerdo.

**CUARTO: DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN) DEL AGUA:**

En sesión plenaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2013 acordamos aprobar la licitación del contrato de gestión de servicios de abastecimiento y saneamiento (alcantarillado y depuración) del agua. Esta aprobación fue modificada mediante un nuevo acuerdo plenario, adoptado en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, y en el que se incorporó al Pliego la propuesta realizada por D. Manuel A. Boyano, cuyas aportaciones aprovecho para agradecer, para que el incremento de las tarifas, para su equiparación al coste real del servicio, fuera más constante, y no estuviera sometido a los vaivenes que se contemplaba en la primera propuesta del Pliego.

A la vista de los citados acuerdos se publicó anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142, de fecha 22 de noviembre de 2013, concediendo un plazo de treinta días desde esa fecha para la presentación de propuestas.

Dado el gran interés despertado en numerosas empresas por la licitación, y considerando que se nos solicitaba información de la que no disponíamos, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2013, confirmado en sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 2013, se resolvió ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el 22 de enero de 2014, publicándose anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de fecha 4 de diciembre de 2013.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones sólo se recibió una, la presentada por la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla SAU.

En sesión celebrada por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el 30 de enero de 2014 se decidió aceptar la documentación administrativa presentada por la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla SAU, y se procedió a la apertura de la documentación técnica y a su remisión al técnico para su valoración.



Una vez recibida la valoración técnica de la oferta presentada, y a la vista de la misma, se celebró nueva Mesa de Contratación justo antes de la celebración de la presente sesión, y en la que se aceptó la propuesta presentada por la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla SAU., que superó el umbral mínimo de puntuación exigida, y procedió a la apertura de la oferta económica, resultando de la misma la máxima puntuación, al ofrecer un volumen de obra de 200.000,00€, y la adscripción al servicio de un Camión Impulsor Succionador con una capacidad igual o superior a los 6.500 litros y con sede en Puebla de Sanabria.

En el momento en que adoptamos el presente acuerdo ha entrado en vigor la modificación que la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha supuesto para varias normas claves para el mundo local, y en especial a la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. La citada reforma afecta especialmente a las competencias de los ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes. En el nuevo artículo 26.2 de la citada Ley aparece una competencia de coordinación de servicios reconocida a la Diputación Provincial de Zamora, y que contempla expresamente en su ámbito, en la letra b, el *“Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Dada la falta de un desarrollo más concreto de esta nueva en nuestro ordenamiento jurídico facultad de coordinación que se reconoce a las Diputaciones Provinciales resulta difícil saber, a día de hoy, como va a afectar la misma a contratos como el que a día de hoy está en proceso de licitación, ni parece lógico que se paralicen todos los servicios hasta que se sepa. Es por eso que la medida que entendemos más prudente es, dejando clara la voluntad de este Ayuntamiento de mantener en su ámbito directo de actuación la gestión de este servicio a través de la formalización del contrato de gestión del mismo, señalar que ese contrato desarrollará sus efectos jurídicos “sin perjuicio de la competencia de coordinación que el art. 26.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a la Diputación Provincial de Zamora”.

De forma previa a la adjudicación deberá requerirse a la empresa para que presente, si no lo hubiera hecho ya, la documentación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la que justifique la constitución de la garantía definitiva y la adscripción de medios.

Como siempre hacemos se delega expresamente en la Alcaldía la adjudicación del contrato, siempre y cuando el mismo se ajuste al presente acuerdo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa, y se le faculta expresamente para la formalización del contrato en nombre y representación del Ayuntamiento.

#### ESTA ALCALDÍA PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

PRIMERO.- Determinar como oferta económicamente más ventajosa dentro del procedimiento de licitación del contrato de gestión de servicios de abastecimiento y saneamiento (alcantarillado y depuración) del agua la





presentada por la empresa Aquona Gestión de Aguas de Castilla SAU. El presente acuerdo, como la futura adjudicación y formalización, en su caso, se adopta sin perjuicio de la competencia de coordinación que el art. 26.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a la Diputación Provincial de Zamora.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la citada empresa que presente de forma previa a la adjudicación del contrato la siguiente documentación:

- 1) En caso de no haberse aportado antes, o de haber caducado su vigencia, certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) En caso de no haberse aportado antes, o de haber caducado su vigencia, certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por un importe igual al 5% del valor del contrato, IVA excluido. Dado que de acuerdo al Pliego ese valor se ha calculado en 3.193.600,00 euros el importe de la garantía definitiva, salvo error, sería de 159.630,00 euros.
- 4) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente la adjudicación del contrato, siempre y cuando la misma se ajuste a los términos del presente acuerdo de determinación de la oferta económicamente más ventajosa, así como a la formalización del contrato.

**Sometida la propuesta a votación, VOTAN A FAVOR TODOS LOS CONCEJALES PRESENTES, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobada la propuesta con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales presentes.**

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Puebla de Sanabria a 24 de marzo de 2014.

**Vº Bº ALCALDE**

Fdo. José Fernández Blanco

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

Fdo. Luis Carlos Prendes Veiga